

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 47/2023 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

A las doce horas con treinta minutos del 28 de noviembre de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). - Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.----- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030723000709.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración de Riesgos y de la Dirección de Ciberseguridad, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida.--- Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030723000730. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración de Riesgos y de la Dirección de Ciberseguridad, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida.---

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2023 14:06:24	Claudia Tapia Rangel	172db04f2832ae1c3102a9ca47fc74fb77e8934622ee7d7b9cdc602ac83e95de
28/11/2023 14:39:04	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	af8ede5b46c8720ec3fe8128fed294ce2f31a7cdf95c8b4db57b839778a873e8
28/11/2023 14:57:10	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b12f81665f45658b52b88ba713716974cbb78c315fd59248c6f1ce27cbb6e40f
28/11/2023 16:57:14	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	6ad1948f5d8e1b719243769cbfaf16763d079b5e7899c9b642fedbc8c8a9f432

"ANEXO 1"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 47/2023

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030723000709**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030723000730**.

"ANEXO 2"



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ciudad de México, 23 de noviembre del 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030723000709** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

"De Claudia Álvarez Toca, Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México: [...] 4. Evaluaciones de su desempeño como Directora General [...]"

Sobre el particular, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111 de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción I, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Documento de Gestión del Desempeño ID: 35126	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 38828	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 43302	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 47341	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 51456	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese

Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Humanos (Director/a);
- Gerencia de Desarrollo de Capital Humano (Gerente/a);
- Subgerencia de Administración de Personal (Subgerente/a); y
- Oficina de Desempeño y Competencias (Jefe/a y Analistas).

Atentamente,

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

FRANCISCO CHAMÚ MORALES

Director de Administración de Riesgos

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2023 10:37:57	FRANCISCO CHAMU MORALES	dd405a9909515e05506341274f2b3e64dc36557639909bb5c11bc92a507e2aab
28/11/2023 10:45:01	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	61965f23067d9bb961aa2512aab82cb496a81f89cd0ac3ca9ef2b3a74f8a09dd
28/11/2023 11:11:58	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	66fc3f534211b59bd31904fbacbd05e3b49c83b0048f0cd0bf63e06129c4fa93

"ANEXO 3"



BANCO DE MÉXICO®

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030723000709
FECHA DE RECEPCIÓN:	13 de octubre de 2023.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"De Claudia Álvarez Toca, Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México: 1. Antigüedad como trabajadora del Banco de México 2. Los reconocimientos de antigüedad a su favor, el fundamento y qué funcionario autorizó su reconocimiento. 3. ¿Cuáles son las razones o méritos por los que fue elegida para ocupar la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos. 4. Evaluaciones de su desempeño como Directora General 5. ¿Qué medidas ha implementado para controlar los procesos sustantivos de Banxico? Particularmente del área jurídica, de administración, de asignaciones directas de contratos, de disposiciones y sanciones de banca central, de control de juicios y de los despachos y/o abogados externos contratados por banxico. 6. ¿A cuánto ascienden las erogaciones de Banxico del proyecto denominado "Centro de Cómputo Primario en Querétaro"? 7. ¿Cuáles son los resultados obtenidos del proyecto denominado "Centro de Cómputo Primario en Querétaro"? 8. ¿Cuándo inició el proyecto denominado "Centro de Cómputo Primario en Querétaro"? 9. ¿Cuántas veces se ha reportado el calendario del proyecto denominado "Centro de Cómputo Primario en Querétaro" y cuáles son sus justificaciones? 10. ¿Qué medidas ha implementado la Directora para controlar el proyecto denominado "Centro de Cómputo Primario en Querétaro"? 11. ¿cuáles son las remuneraciones obtenidas en el último año por Claudia Álvarez Toca? incluyendo netas y brutas, así como rendimientos de los depósitos en banxico por el PEA. 12. ¿Cuáles son los montos erogados por servicios médicos a favor de la Directora y su familia en los últimos 5 años? 13. ¿Cuál es el destino y uso del chófer que tiene asignado? con los registros de soporte respectivos 14. ¿Qué actos concretos de supervisión del Contralor del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo? con las respectivas constancias del ejercicio de dicha actividad, así como la frecuencia de sus reuniones de trabajo. 15. ¿Por qué han aumentado cada año las adjudicaciones directas de contratos y disminuido las licitaciones? 16. ¿Cuál es el porcentaje de contratos administrativos adjudicados de forma directa? 17. ¿Cuál es el estatus de los juicios de amparo que la Directora promovió en contra de las leyes en materia de remuneraciones, declaraciones patrimoniales y en temas de austeridad republicana? 18. ¿Cuáles son sus intervenciones públicas en las sesiones de política monetaria en las que fijó posición en contra de la cancelación del aeropuerto de Texcoco? 12."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
13 de octubre de 2023.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.
13 de octubre de 2023.	Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que

establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 31 de octubre de 2023.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	01 de noviembre de 2023.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de noviembre de 2023.	Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz (Dirección de Recursos Humanos del Banco de México); así como Francisco Chamú Morales (Dirección de Administración de Riesgos) y Alejandro De los Santos Santos (Director de Ciberseguridad), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> - Calificación de objetivos funcionales - Calificaciones de objetivos de desarrollo - Comentarios del personal evaluador - Calificación global <p>Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A) “Información relativa a la reserva de activos internacionales”</p> <p>B) “Información relativa a los procesos de administración de riesgos y control interno del Banco de México.”</p> <p>C) “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)”</p> <p>D) “Información sobre las facilidades de liquidez otorgadas por el Banco de México a instituciones financieras”</p>	5 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir del 27 de noviembre de 2023 (vencimiento: 27 de noviembre de 2028).</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

Uso Público

Información de acceso público.

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II y IX, y 101, de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 99 de la LFTAIP; así como el Décimo sexto, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción I y último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en este considerando. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente: **A)** “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que revelarla pone en riesgo la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico y cambiario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, otorga una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, e incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...);” **B)** “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la estabilidad del sistema financiero del país, e incrementa el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal, y obstruye las acciones encaminadas a la prevención de delitos (...);” **C)** “(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...);”

y D) “(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público**, ya que revelar dicha información pone en riesgo la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico y cambiario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto (...)”, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de las carátulas y las pruebas de daño correspondientes **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracciones II y IX, 101 y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, 99 y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Décimo sexto y Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Este Comité **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada** en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 noviembre de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2023 14:06:25	Claudia Tapia Rangel	44b02a90c9d26717bb2fc285d5d9e1f1c5c126cfd5d99bf9d9a566d7a51d63d9
28/11/2023 14:57:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1f2a2af9b22e40fee96a04a4b8bfe440ebe525b4b82501ab374afc3b28212a1c
28/11/2023 16:57:16	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	adc9b7a7f645e62241280eba2539aeca1dbcca027fa6190ab71a2fe49c352ecc

"ANEXO 4"



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ciudad de México, 23 de noviembre del 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030723000730** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

“De Claudia Álvarez Toca, Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México: [...] 2. Las evaluaciones de su desempeño como Directora General 3”

Sobre el particular, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111 de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción I, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Documento de Gestión del Desempeño ID: 35126	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 38828	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 43302	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 47341	Confidencial y Reservada
Documento de Gestión del Desempeño ID: 51456	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese

Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Humanos (Director/a);
- Gerencia de Desarrollo de Capital Humano (Gerente/a);
- Subgerencia de Administración de Personal (Subgerente/a); y
- Oficina de Desempeño y Competencias (Jefe/a y Analistas).

Atentamente,

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

FRANCISCO CHAMÚ MORALES

Director de Administración de Riesgos

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2023 10:37:59	FRANCISCO CHAMU MORALES	0a1503d151c462eef06fcfa1873915b0ce8415d2e7766eafed2121e157a5bcee
28/11/2023 10:45:03	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	f9a8f11e3fa4766f1fc3ed805c1044c63fd3c5d638fce82ae36516694438157b
28/11/2023 11:12:00	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	451637b7050326482a2db17973f5ab38d8e59b2ab1438cd07d3a04cf6a7923bc

"ANEXO 5"



BANCO DE MÉXICO®

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030723000730
FECHA DE RECEPCIÓN:	17 de octubre de 2023.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"De Claudia Álvarez Toca, Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México: 1. ¿Qué medidas ha implementado para controlar los procesos sustantivos de banxico? particularmente el área jurídica, de administración, de asignaciones directas de contratos, de disposiciones y sanciones de banca central, control de juicios y de los despachos externos. 2. Las evaluaciones de su desempeño como Directora General 3."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
17 de octubre de 2023.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.
17 de octubre de 2023.	Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 31 de octubre de 2023.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	01 de noviembre de 2023.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de noviembre de 2023.	Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz (Dirección de Recursos Humanos del Banco de México); así como Francisco Chamú Morales (Dirección de Administración de Riesgos) y Alejandro De los Santos Santos (Director de Ciberseguridad), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> - Calificación de objetivos funcionales - Calificaciones de objetivos de desarrollo - Comentarios del personal evaluador - Calificación global <p>Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A) “Información relativa a la reserva de activos internacionales”</p> <p>B) “Información relativa a los procesos de administración de riesgos y control interno del Banco de México.”</p> <p>C) “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)”</p> <p>D) “Información sobre las facilidades de liquidez otorgadas por el Banco de México a instituciones financieras”</p>	5 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir del 27 de noviembre de 2023 (vencimiento: 27 de noviembre de 2028).</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II y IX, y 101, de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 99 de la LFTAIP; así como el Décimo sexto, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción I y último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el

resultando IV, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en este considerando. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente: **A)** “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que revelarla pone en riesgo la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico y cambiario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, otorga una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, e incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...);” **B)** “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la estabilidad del sistema financiero del país, e incrementa el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal, y obstruye las acciones encaminadas a la prevención de delitos (...);” **C)** “(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...);” y **D)** “(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público**, ya que revelar dicha información pone en riesgo la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico y cambiario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto (...)”, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de las carátulas y las pruebas de daño correspondientes **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en los considerandos Segundo

y Tercero de la presente determinación, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracciones II y IX, 101 y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, 99 y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Décimo sexto y Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Este Comité **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada** en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 noviembre de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2023 14:06:22	Claudia Tapia Rangel	4c4b9e3e3e0b1420fef611cebfb69119b9840204968f6d0418e9795917173c1a
28/11/2023 14:57:07	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	742227316b7effbc3b1f8adaf643c0fb2242a993851b8d8e0206d341b781ef51
28/11/2023 16:57:10	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	2750fb8fdda3a9d3a4a6af5e2d49e9ad166670a9782411b009e48d3e2f8f390f